

Señores

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JOSÉ GUSTAVO MENJURA CASAS Y OTROS

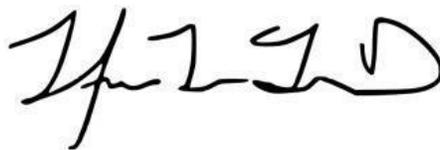
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS Y OTROS

RADICADO: 17001-33-39-005-2017-00471-00

ASUNTO: **ALLEGO ACTA DECISIÓN DEL COMITÉ**

HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía 9.870.052 de Pereira (Risaralda), abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 142.328 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, me permito allegar Acta No. 337 - Caso No. 25 de NO conciliación, expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la compañía para el proceso de la referencia, para que sea integrada al expediente, en razón a la audiencia programada para el 26 de marzo de 2025 a partir de las 8:30 a.m.

Cordialmente,



HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE

C.C. No. 9.870.052 de Pereira

T.P. No. 142.328 del C.S. J.

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2024, se reunió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como consta en el acta N° 337 de la misma fecha, en donde se analizó el siguiente caso:

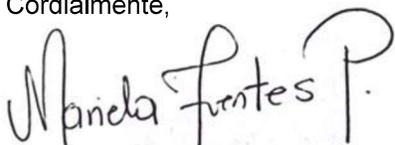
DEMANDANTE O CONVOCANTE: JOSE GUSTAVO MENJURA CASAS
DEMANDADO O CONVOCADO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA - CALDAS Y
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS
REPARACION DIRECTA
TIPO PROCESO:
JUZGADO DE CONOCIMIENTO O
ENTIDAD CONVOCANTE: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES
RADICADO: 170013339005-20170047100

DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la recomendación presentada y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, los miembros del Comité de Conciliación de manera unánime han decidido **NO PRESENTAR FÓRMULA DE ARREGLO O CONCILIACIÓN** teniendo en cuenta que en esta etapa no se avizoran elementos probatorios ni de juicio que den sustento a comprometer la responsabilidad de nuestros asegurados, por el contrario, se observa que la atención brindada fue oportuna y diligente, de conformidad con la lex artis y todos los protocolos médicos según la patología presentada por el paciente. Así las cosas, se sugiere esperar el debate probatorio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 8 de noviembre de 2024.

Cordialmente,



MARIELA ISABLE FUENTES PEDROZO
Secretaria Técnica
Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Copia: V.J. / G.L. Comité Conciliación y Defensa Judicial
Acta No. 337 - Caso No. 25
Ponente: HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE
LITISOFT:25049

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA